



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACIÓN REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

071

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 369 - 2024-GRU-GR

Pucallpa, 22 NOV. 2024

**VISTO:** El OFICIO N° 413-2024-GRU-ORA-OGPEA, INFORME TECNICO N° 042-2024-GRU-ORA-OGPEA, MEMORANDO N° 3813-2024-GR-GGR-GRDS, RESOLUCION DE GERENCIA N° 000205-2024-SUNAT/8B2000; y, demás antecedentes;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional; concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 (*en adelante el Reglamento*), en el Artículo 5° numeral 1 establece que la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de ente rector, ejerce una de las funciones, como la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (*en adelante la Directiva*), que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento; mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, se modifica parcialmente la acotada Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, el Artículo 4° numeral 4.2. de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, señala en el inciso h) que la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: es el "Conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna";

Que, asimismo, el Artículo 5° de la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 y su modificatoria, define al bien mueble patrimonial como aquel que cumple, de manera concurrente, con las siguientes condiciones: a) Se haya obtenido para el uso y cumplimiento de fines institucionales; b) Sea pasible de mantenimiento y/o reparación y c) Califique como activo de propiedad, planta y equipo o cuando su costo sea inferior al umbral de reconocimiento, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Contabilidad - SNC; **los bienes materia de adjudicación – prendas de segundo uso, no tienen las características de un bien mueble patrimonial;**

Que, de conformidad con lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final - Gestión de bienes muebles no patrimoniales, de la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01, se tiene





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACIÓN REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

que, para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos;

Que, se debe aplicar supletoriamente, el Artículo 9° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 establece los requisitos y trámites para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, precisando en el numeral 9.3 que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente: a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales, b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda, c) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda. El numeral 9.4 precisa que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02. El numeral 9.5 señala que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación;

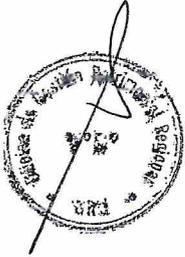
Que, el numeral 24.2 del Artículo 24° del Reglamento de la Sanción de Comiso de Bienes aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 157-2004/SUNAT, precisa que, en caso se proceda al destino de los bienes comisados, el beneficiario será una entidad pública;

Que, mediante el Artículo Primero de la RESOLUCION DE GERENCIA N° 000205-2024-SUNAT/8B2000 – Adjudicación de Mercancías de fecha 23 de septiembre de 2024, se aprueba la **Adjudicación de bienes** del Anexo de la presente Resolución para el **Gobierno Regional de Ucayali**, los mismos que se encuentran contenidos en el Documento de Salida N° 974222024-000289 del Sistema Integrado de Almacenes SIA de la SUNAT. Los bienes materia de adjudicación según el Anexo de encuentran valorizados en USD 16,746.79 dólares americanos;

Que, mediante MEMORANDO N° 3813-2024-GR-GGR-GRDS de fecha 28 de octubre de 2024, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, comunica a la Oficina Regional de Administración la aceptación de la adjudicación de la SUNAT a favor del Gobierno Regional de Ucayali y recomienda realizar las coordinaciones para el recojo y gestione la emisión de la resolución de aceptación de adjudicación;

Que, mediante INFORME TECNICO N° 042-2024-GRU-ORA-OGEPA de fecha 08 de noviembre de 2024, el Director Ejecutivo de la Oficina de Gestión Patrimonial, describe en el Informe Técnico la base legal, antecedentes, descripción de los bienes, análisis y evaluación del caso concreto: **CONCLUYE:** (...) se proceda con la **APROBACION** de adjudicación de los bienes dispuesto por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, a favor del Gobierno Regional de Ucayali, por un valor de S/ 63,085.35 (Sesenta y Tres Mil Ochenta y Cinco con 35/100 Soles), con un peso total de 785.35 kilogramos;

Que, el Artículo 184° del Decreto Legislativo N° 1053 - Ley General de Aduanas, sustituido por el Artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1109, establece que la SUNAT de oficio o a pedido de parte, podrá **adjudicar** mercancías en situación de abandono legal, abandono voluntario o comiso conforme a lo previsto en el Reglamento; concordante con el Punto IV GLOSARIO DE TÉRMINOS, numeral 4.1 del Procedimiento de Adjudicación, Donación y Destino de Bienes, define la **Adjudicación:** Acto mediante el cual la SUNAT





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GOBERNACIÓN REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

dispone de los bienes que están en situación de abandono legal, abandono voluntario, incautados, comisados y decomisados, incluso de los que se encuentran con un proceso administrativo o judicial en trámite, al amparo de la LGA y de la LDA, en favor de las entidades públicas;

Que, el Artículo 239° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1053, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2009-EF, establece que, las entidades del Estado, podrán ser beneficiadas con la adjudicación de mercancías que contribuyan al cumplimiento de sus fines, así como a la mejora de su equipamiento o infraestructura; por lo tanto, según dicho cuerpo normativo, se trata de una adjudicación;

Que, por los fundamentos expuestos, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9.4 y 9.5 de la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01, corresponde la OGA – Oficina Regional de Administración, emitir Resolución de Aceptación de los bienes detallados en el Anexo N° 01.

Que, con la facultad que confiere el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 y su modificatoria y con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Oficina de Gestión Patrimonial;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** ACEPTAR la ADJUDICACION de bienes (prendas de vestir de segundo uso) efectuado por la Gerencia de Almacenes de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, a favor del GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, valorizado en la suma de S/ 63,085.35 (Sesenta y Tres Mil Ochenta y Cinco con 35/100 Soles), con un peso total de 785.35 kilogramos; cuyo detalle consta en el ANEXO que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – EXPRESAR el agradecimiento del Gobierno Regional de Ucayali, a la Gerencia de Almacenes de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER a la Oficina de Gestión Patrimonial, la Oficina de Almacén y Gerencia Regional de Desarrollo Social, ejecutar las acciones que correspondan al destino de los bienes adjudicados.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Almacenes de la SUNAT, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina de Gestión Patrimonial y Oficina de Almacén.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

  
Manuel Gambini Rupay  
GOBERNADOR REGIONAL

